



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

D.ⁿ Juan Pablo Saenz Valiente, residente en esta Ciudad
y proximo a partir p.^a los Reynos de España ante V.S.
conforme a derecho parezco y digo q.^e ante el Sr.
General en Jefe del Exercito del Alto Peru hoy Conde
de Guaguin, se siguió causa criminal sobre infidencia
en la Villa de Potosi el año de 1811. contra D.ⁿ Juan
Baut.^{ta} de Lagrava, A este se le embargaron el din.^o
y efectos q.^e se le encontraron, y de q.^e era Dueño mi
Padre D.ⁿ Amelmo y yo. Seguida la instancia se le ab-
=solvió del crimen, y se le mandaron entregar los bienes
embargados p.^a su venta, ofreciendo su valor en empre-
=tito p.^a el auxilio del Exercito Real; así se executó:
pero combiniendo a mi derecho se me franqueó testi-
=monio de los inventarios y embargo practicados,
q.^e corren desde \$12 lta. \$34, como tambien la con-
=sulta y oferta q.^e hizo Lagrava, y del Superior De-
=creto puesto a su margen y entrega q.^e se le hizo, y
cuenta de \$69 a \$70 de los Autos seguidos sobre el
particular q.^e exibo originales con este objeto por
tanto.

A V.S. pido y suplico q.^e habiendo p.^a exhibido los Autos
se sirva mandar q.^e por qualqu.^a Escribano Publico,
o Real se me de p.^a separado testimonio de los
Inventarios, y de la consulta y Decreto q.^e ban ci-
=tados autorizador en publica forma y de manera
q.^e hagan fee p.^a el uso q.^e me combenga, y hecho
se me devuelvan los expresados Autos por ser así de
justicia que pido quando lo necesitare V.^a

J. Pablo Saenz Valiente

CA-ND3
CAJ 14
DOC 1588
A 1

Por cohuindos, de nucleos separados
los terrim, que ena parte pide con citaz.
del Sr. Aponte Real de lo civil. y
debuendose los originales de ma
Mayo 4 de 1817.

Villafuente

Yo proveyo y firmo yo Sr. D. Manuel de la Puente
y Juan Sancho, J. de Villafuente del Ombre de San. Fe
niente conve de Cavallero y actual Alcalde Ord.
nario de esta Ciudad en Villa de la Cruz de

N
Citaz

En una aquano dehamo de un vecho años de
siete del Eno hure pucione y se p. defferimmo
que mandan dar en el Decret. pucione de lo de
Uran Oido honramos de la Sr. Aud. de Languay y
se Fiscal de una de una con pucione de lo de

Juan Salazar
Sr.

Y en consecuencia de lo sacan y raque terrim
de una p. separando del tubom. y embargo e bien que
de 12 a 34 a los huro cohuindos y uno de la
sup. Decret. y en una que conve de 69 a 70 de
moy huro cui conve de cada uno en el sig.

Remi de Mad. que cohuini
con 70 y los terrim pedido Oy 7 de
Mayo de 1817.

P. Pablo
Cienfuegos